En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por *PARTICULAR*, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

EXTRACTO DEL ACTA 43/2015 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2015.

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA, 41/2015 Y 42/2015, DE LA SESIÓN CELEBRADA LOS DÍAS 16 Y 23 DE OCTUBRE DE 2015, RESPECTIVAMENTE.

Ac. 583/2015. Aprobar las actas siguientes:

PRIMERO.- Acta 41/2015, de la sesión celebrada el día 16 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- Se ha advertido la existencia de un error en la propuesta traída para su aprobación por la Junta de Gobierno y así:

Donde dice:

"*1º.- Abonar a la funcionaria municipal, D.ª ***, el importe de 1.475,90 euros brutos, en concepto de la diferencia retributiva entre los complementos de destino y específico que tiene asignado el puesto que ocupa en propiedad dicha funcionaria y el consignado para el puesto de Secretaría General que ha desempeñado durante el periodo vacacional de su titular desde el día 3 de agosto al 2 de septiembre de 2015*".

Debe decir:

*1°.- Abonar a la funcionaria municipal, D.ª ***, el importe de 1.475'90 euros brutos, en concepto de productividad la diferencia retributiva entre los complementos de destino y específico que tiene asignado el puesto que ocupa en propiedad dicha funcionaria y el consignado para el puesto de Secretaria General que ha desempeñado durante el periodo vacacional de su titular desde el día 3 de agosto al 2 de septiembre de 2015".*

Por lo tanto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acordó aprobar el acta 42/2015, de la sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015 debiendo rectificarse en los mismos términos.

2.-RESOLUCIONES JUDICIALES.

2.1. Sentencia dictada por el Juzgado de lo contencioso administrativo núm. 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 189/2014. Demandante: Industrial Financiera DPH S.L.

Ac. 584/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid de Madrid, en el procedimiento abreviado 189/2014. Demandante: Industrial Financiera DPH S.L.

Con fecha 21 de octubre de 2015 ha sido notificada al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*Con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 189 de 2014, interpuesto por Industrial Financiera DPH S.L., representada y dirigida por la Letrada Dña. *** contra la resolución del Tesorero Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas, de 23 de enero de 2014, que confirma la diligencia de embargo de devoluciones tributarias por deudas relativas al impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, debo acordar y acuerdo:*

Primero.- Declarar que el acto administrativo recurrido es conforme a Derecho, en relación con los extremos objeto de impugnación, por lo que debo confirmarlo y lo confirmo.

Segundo.- Con expresa imposición sobre las costas causadas en esta instancia al recurrente si bien con la precisión que se contienen en el fundamento de derecho sexto"

Se acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la misma.

*2.2. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 38 de Madrid, en el procedimiento de materias de Seguridad Social, autos 602/2013. Demandante: ***.*

Ac. 585/2015. Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social núm. 38 de Madrid, en el procedimiento de materias de Seguridad Social, autos 602/2013. Demandante: D.ª ***.

Con fecha 19 de octubre de 2015 ha sido notificada al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO:

*Que desestimando la falta de legitimación pasiva del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, y en cuanto al fondo, se estima íntegramente la demanda formulada por doña *** contra SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en reclamación de prestaciones de desempleo, se declara el derecho de doña *** a la prestación de desempleo contributivo en el porcentaje legal correspondiente, sobre una base reguladora diaria de 66'66 €, con un porcentaje de desempleo parcial de 61'25%, y efectos económicos comprendidos desde el 1/7/2012 y 30/6/2014, condenando al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al abono correspondiente de dichas prestaciones, y sin perjuicio del anticipo de las mismas que deberá de realizar el Servicio Público de Empleo Estatal con derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Las Rozas, por las prestaciones abonadas".*

La anterior resolución trae causa de la demanda en reclamación de prestación por desempleo. La sentencia condena al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, al no haber efectuado cotización por la demandante, si bien no ha tenido en cuenta los ingresos en concepto de liquidaciones por el periodo de prestación laboral efectuado por el Ayuntamiento a la Tesorería General de la Seguridad Social en fecha 24 de junio de 2015, por lo que se propone la interposición de recurso de suplicación contra la referida sentencia.

Se acordó quedar enterada del contenido de la citada resolución judicial e interponer recurso de suplicación contra la misma.

*2.3. Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 39 de Madrid, en el procedimiento de despido 821/2015. Demandante: D.ª ****

Ac. 586/2015. Auto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 39 de Madrid, en el procedimiento de despido 821/2015. Demandante: D.ª ***

Con fecha 21 de octubre de 2015 ha sido notificado a la representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid el auto dictado en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

*"Se acuerda tener por desistida a la parte actora Dña. *** de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente".*

La Junta de Gobierno Local queda enterada del contenido de la citada resolución judicial.

2.4. Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 726/2014. Demandante: Ferrovial Agromán S.A.

Ac. 587/2015. Sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso de apelación 726/2014. Demandante: Ferrovial Agromán S.A.

Con fecha 20 de octubre de 2015 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid la sentencia dictada en el procedimiento indicado anteriormente, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLAMOS

Que desestimamos el Recurso de apelación promovido por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid contra la Sentencia número 243/2014, de fecha 12 de junio del año 2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 14 de Madrid en el Procedimiento Ordinario número 155/2011, reseñada en el Antecedente de Hecho Primero, y en cuanto a la adhesión al anterior Recurso de apelación formalizada por la mercantil Ferrovial Agroman, S.A., la estimamos en parte, revocando la Sentencia apelada por los motivos reseñados en el Fundamento de Derecho Octavo, y entrando a conocer de la pretensión reseñada en este Fundamento de Derecho, la desestimamos, imponiendo las costas procesales de esta apelación al Ayuntamiento apelante con los límites del último Fundamento de Derecho".

Se acordó:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos indicados en el fallo de la misma.

2º.- Acusar recibo de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid, una vez que se reciba testimonio de la misma.

3º.- Proceder al pago de las siguientes cantidades mediante su consignación en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid:

- 433.642'29 euros por la revisión de precios del proyecto modificado.
- 270.666'11 euros por la ejecución del proyecto complementario.
- 57.209'75 euros por las facturas de suministros de servicios.

Así como el interés legal del dinero incrementado en 1'5 puntos de las anteriores cantidades.

4º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal para el abono de las citadas cantidades.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Medición general de las obras de "Alumbrado exterior en las calles Numancia, Gadir, Ampurias, Mérida, Itálica, Clunia, Rosas, Sagunto y Tartesos de la Urbanización El Pinar". Propuesta de liquidación.

Ac. 588/2015. 1º.- Aprobar la medición general de las obras de "Alumbrado exterior en las calles Numancia, Gadir, Ampurias, Mérida, Itálica, Clunia, Rosas, Sagunto y Tartesos de la Urbanización El Pinar", que arroja un saldo a favor del contratista Ferrovial Servicios S.A. de 10.836,03 €, excluido IVA.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

3.2. Selección de oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento convocado para la adjudicación del suministro y distribución de publicaciones periódicas, expte. 2015002 SUM.

Ac. 589/2015. 1º.- Clasificar las ofertas presentadas al procedimiento convocado para la adjudicación del suministro y distribución de publicaciones periódicas (prensa y revistas), por el siguiente orden:

Licitador	Precio	Mejora 1	Mejora 2	Mejora 3	TOTAL
S.A. DELSA	80,00	10	5	5	100
Dirpubli S.L.	43,63	10	5	5	63,64

2º.- Seleccionar como oferta más ventajosa económicamente la presentada por S.A. de Distribución, Edición y Librerías (DELSA), que ofrece un 11% de baja a aplicar a los precios de portada de cada una de las publicaciones o revistas, ofertando como mejoras:

- Disponibilidad y puesta a disposición de un portal de gestión de suscripciones con toda la información relativa a las mismas y al cual el servicio de bibliotecas tenga acceso.
- Un plazo para gestionar las altas, bajas y renovaciones de las suscripciones vigentes de 10 días naturales siguientes a aquel en que se reciba la información por el responsable del contrato.
- Servicio de localización y entrega de ejemplares retrospectivos que dentro del presupuesto máximo del contrato se abonará al precio de portada correspondiente.

3º.- Requerir a la licitadora seleccionada para que aporte la documentación solicitada en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

4.- AUTORIZACIÓN DEMANIAL.

4.1. Otorgamiento, mediante concurrencia, de concesión de derechos funerarios de sepulturas en el Cementerio Municipal, expte. núm. 2014001 CON.

Ac. 590/2015. 1º.- Adjudicar las siguientes sepulturas:

ADJUDICATARIO	Nº CUERPOS	PASEO/SEPULTURA
***	4	Paseo 2/nº 42
***	4	Paseo 1/ nº 18
***	4	Paseo 1/nº 22
***	4	Paseo 2/ nº 6
***	4	Paseo 1/nº 20
***	4	Paseo 2/nº 12
***	4	Paseo 1/nº 24
***	4	Paseo 2/nº 31
***	5	Paseo 3/nº 34
***	4	Paseo 1/nº 16
***	4	Paseo 2/nº 8
***	4	Paseo2/nº 14
***	4	Paseo 2/nº 10
***	4	Paseo 1/nº 31
***	4	Paseo1/nº 23
***	4	Paseo 1/nº 28
***	4	Paseo 1/nº 1
***	5	Paseo 2/nº 33
***	5	Paseo 3/nº 33
***	4	Paseo 2/nº 4
***	4	Paseo 1/nº 10
***	4	Paseo 2/nº 28
***	4	Paseo 3/nº 22
***	5	Paseo 1/nº 32
***	4	Paseo 2/nº 16
***	4	Paseo 1/nº 26
***	4	Paseo 1/nº 25
***	5	Paseo 3/nº 35
***	4	Paseo 2/nº 1
***	4	Paseo 1/nº 14
***	4	No se persona
***	4	Paseo 2/nº 32

2º.- Notificar a los adjudicatarios para que procedan al pago de la cantidad de 6.700,00 € en el caso de sepulturas con capacidad para cuatro cuerpos o la cantidad de 8.000,00 € en el caso de sepulturas con capacidad para cinco cuerpos, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

3º.- Notificar el presente acuerdo al Departamento de Rentas.

4.2. Otorgamiento de autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas temporada 2015/2016 (Instalaciones deportivas en Centros Públicos Docentes).

Ac. 591/2015. PRIMERO.- Otorgar autorizaciones demaniales sobre instalaciones deportivas (instalaciones deportivas en centros públicos docentes) durante la temporada 2015/2016 a los clubes deportivos que figuran en el expediente.

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en la web oficial de la Concejalía de Deportes [se accede a través del portal municipal www.lasrozas.es] y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos de su notificación colectiva.

TERCERO.- Contra esta Resolución podrá interponerse por los interesados el recurso administrativo potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, sin perjuicio de acudir directamente al Juzgado de lo contencioso-administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, mediante el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación del Acuerdo correspondiente; si bien en este último caso se entenderá que el interesado ha renunciado a la interposición del recurso potestativo de reposición.

Todo ello sin perjuicio de la presentación de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

5.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

5.1. Reclamación por responsabilidad patrimonial instada por Dña. *** en representación de la comunidad de propietarios "Residencial La Carrascosa", expte. 1091.

Ac. 592/2015. PRIMERO.- Archivar el presente procedimiento administrativo por falta de legitimación activa de la reclamante, dado que, si la actora representa a una serie de propietarios en concreto, cuyos trasteros privativos presuntamente han resultado dañados, no se ha invocado formalmente tal representación, por lo que no ha podido abrirse por el Instructor la vía de la subsanación.

SEGUNDO.- Desestimar la reclamación de responsabilidad patrimonial contra esta Administración formulada por D.ª ***, actuando en representación de la comunidad de propietarios "Residencial La Carrascosa", por los daños materiales sufridos en determinados cuartos trasteros privativos de viviendas, en los portales números 2 y 4, del edificio "Residencial La Carrascosa" sito en la calle Camilo José Cela núm. 14 de esta localidad, como consecuencia de las humedades y filtraciones de agua derivadas de un atasco en la red de saneamiento municipal, por considerarse que aquéllos no han sido consecuencia del funcionamiento normal o anormal de un

servicio público gestionado por este Ayuntamiento, sino que más bien, de haberse producido aquéllos, debe responder la Entidad "Canal de Isabel II", como única prestadora del servicio en virtud del convenio de fecha 25 de enero de 2012, el cual ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid núm. 86, de 11 de abril de 2012.

Por todo ello, no existe una relación de causalidad entre el devenir de los servicios públicos municipales y los daños reclamados, que haga jurídicamente responsable a este Ayuntamiento.

TERCERO.- Atendiendo a la posible cantidad máxima que pudiera haber sido reclamada por el interesado, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.1, letra f, de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, en coordinación con los artículos 12 y 16 LRJAP-PAC, no resulta preceptivo el dictamen de este órgano, por lo que no hace falta remitirle el expediente administrativo.

CUARTO.- La Resolución que se adopte deberá ser notificada al interesado e indicar los recursos que contra la misma procedan (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

5.2. Reclamación de responsabilidad patrimonial instada por D.ª ***, en calidad de Administradora de la Comunidad de Propietarios "La Estrada", sita en la Calle Comunidad de la Rioja 129-151, expte. 1078.

Ac. 593/2015. PRIMERO.- Declarar el DESISTIMIENTO de D.ª ***, sobre su reclamación de responsabilidad patrimonial, núm. de expediente 1178, en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la resolución adoptada, indicando los recursos que contra la misma proceden (artículos 13.2 Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo y 89.3 LRJAP-PAC).

TERCERO.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

6.- URBANISMO.

6.1. Licencia urbanística para demolición de edificio, porche y piscina existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en calle Poniente, núm. 25, Las Rozas de Madrid, expte. 102/2014-01 Mod.

Ac. 594/2015. 1º.- Conceder a DEOLION S.L. licencia de obra para "Demolición de edificio, porche y piscina existente y construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina" en calle Poniente núm. 25, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 102/2014-01 (M).

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las condiciones que figuran en el expediente.

6.2. Licencia urbanística de funcionamiento para oficina bancaria en calle Camilo José Cela, núm. 10, expte. 113/2003-LC.

Ac. 595/2015. Conceder Licencia de funcionamiento a Banco de Santander, para "OFICINA BANCARIA", con emplazamiento en la calle Camilo José Cela, núm. 10, Las Rozas de Madrid.

6.3. Licencia urbanística de primera ocupación para vivienda unifamiliar con piscina ejecutada en calle Gerifalte, núm. 113, expte. 9/2015-LPO.

Ac. 596/2015. 1º.- Conceder a D. *** licencia de primera ocupación núm. 9/2015-LPO relativa a la vivienda unifamiliar con piscina ejecutadas en la calle Gerifalte núm. 113, Las Rozas de Madrid, al amparo de la licencia tramitada con número de expediente 47/2013-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación de los recursos procedentes.

6.4. Autorización de instalación de terraza para el establecimiento Punta del Este, sito en c/ Camilo José Cela, núm. 9, expte. núm. 99/2015-T.

Ac. 597/2015. PRIMERO.- Conceder licencia de Instalación de Terraza de Verano 2015 a MARÍA ANGELES GARCÍA RESTAURACIÓN S.L. al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la utilización o aprovechamiento de terreno de uso público o privado con mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como quioscos para venta de helados aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Las Rozas de Madrid en fecha veintisiete de marzo de dos mil cinco, así como el resto de la legislación aplicable y contar con los informes favorables, emitidos por los técnicos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La aprobación está sujeta a que se cumplan todas las condiciones establecidas en los informes técnicos y que se exponen en el expediente.

TERCERO.- Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

CUARTO.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones

generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

6.5. Autorización de instalación de terraza para el establecimiento Hotelma, sito en c/ Londres, núm. 31, expte. núm. 68/2015-T.

Ac. 598/2015. PRIMERO.- Conceder licencia de Instalación de Terraza temporal verano 2015 a HOTELMA S.A. al cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ordenanza reguladora de la utilización o aprovechamiento de terreno de uso público o privado con mesas y sillas con finalidad lucrativa, así como quioscos para venta de helados aprobada por el Ayuntamiento Pleno de Las Rozas de Madrid en fecha veintisiete de marzo de dos mil cinco, así como el resto de la legislación aplicable y contar con los informes favorables, emitidos por los técnicos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- La aprobación está sujeta a que se cumplan todas las condiciones establecidas en los informes técnicos y que se exponen en el expediente.

TERCERO.- Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

CUARTO.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

7.- CONVENIOS.

Prórroga del Convenio para 2016 con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria y Promoción de la Autonomía Personal y Atención a Personas en situación de Dependencia, expte. 21/2015-CON.

Ac. 599/2015. Prorrogar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el desarrollo de los servicios sociales de atención social primaria, promoción de la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia, hasta el día 31 de diciembre de 2016.

URGENCIAS.-

Ac. 600/2015. Prórroga del Convenio de Colaboración con el Centro Públicos de Educación especial de la Comunidad de Madrid de Monte Abantos, para la realización de actividades extraescolares para personas con discapacidad, expte. 22/2015-CON.

Prorrogar el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el Centro Público de Educación Especial de la Comunidad de Madrid "Monte Abantos" para la realización de actividades extraescolares por personas con discapacidad del municipio durante el curso 2015-2016, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016.

Ac. 601/2015. Aprobación del Convenio de colaboración con la Consejería de Políticas Sociales y Familia para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, 20/2015-CON.

Aprobar el Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil.

Ac. 602/2015. Aprobación del expediente de contratación del expediente de contratación del servicio Ciclos de Música Clásica y Zarzuela (Lotes 1 y 2), expte 2015015 SER.

1º.- Autorizar (A) el gasto de 10.804'36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2016: 94.238'95 €.
- Ejercicio 2017: 83.434'59 €

2º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Ciclos de música clásica y zarzuela, lotes 1 y 2", declarándose de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.

Ac. 603/2015. Aprobación del expediente de contratación para el servicio de Impartición de Talleres Municipales de producción artesanal, artística, confección textil y guitarra, expte 2015025 SER.

1º.- Autorizar (A) el gasto de 10.213,46 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3340.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2015, comprometiéndose crédito por los siguientes importes y ejercicios:

- Ejercicio 2016: 112.348,02 €.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del servicio de "Talleres municipales de producción artesanal, artística, confección textil y guitarra", declarándose de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Convocar licitación mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial del Estado.
